

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo y domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 18/2022
“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO,
AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA EL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER-
AÑO 2022”**

LG No 16-2022

**CONTRATISTA: SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede
abreviarse “SEGUROS E INVERSIONES, S.A.” y “S.I.,S.A.”**

**PERÍODO: CERO HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 HASTA LAS
VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó mi continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y, por la otra, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse: **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **"S.I.,S.A."**, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **"S.I.,S.A."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio de San Salvador, al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DÉCIMO CUARTO de comercio del folio cuatrocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y dos que lleva ese juzgado, en fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos; **b)** Testimonio de Escritura Pública de fusión por absorción de la expresada sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número sesenta y ocho del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, en la cual se fusionan las sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de tal manera que **SEGUROS SISA SV, S.A.** queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **c)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número setenta y cinco del Libro cuatro mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y dos al folio doscientos cuarenta y cuatro en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, en el punto II denominado "Elección de Junta Directiva", se acordó elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huezco Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., a mi favor y de otros, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y seis, del Libro dos mil ciento treinta del Registro de otros contratos Mercantiles, del folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; por lo que en la calidad en la que actúo en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" o "**LA ASEGURADORA**"; y en las calidades antes expresadas



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la presente **prórroga al contrato número dieciocho / dos mil veintidós**, denominado: **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- AÑO 2022"**, suscrito entre ambas partes en esta ciudad el día siete de marzo dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **IX) PRÓRROGA** que establece que "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir El Instituto la correspondiente resolución de prórroga". Por tanto, la prórroga acordada, modifica las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA y V) GARANTIAS**, de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Instituto se compromete a cancelar a La Aseguradora la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,145.79)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, para tal efecto se detalla los montos de las primas para cada uno de los ítems:

ÍTEM	SEGUROS	SUMA ASEGURADA	TARIFA	PRIMA TOTAL POR 306 DÍAS DE VIGENCIA
1	SEGURO DE INCENDIO			
	Construcciones	\$2,256,875.60	1.8‰	\$3,933.99
	Contenido	\$1,193,589.45	1.8‰	\$2,035.33

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo y domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

	Total Seguro de Incendio	\$3,450,465.05		\$5,969.32
2	SEGUROS DE AUTOMOTORES	\$ 710,641.36	Según cuadro de flota de vehículos anexo en oferta económica	\$11,317.26
3	SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO	\$1,090,313.60	1.8%	\$ 1,859.21
TOTAL CON IVA				\$19,145.79

La vigencia de cobertura es para el periodo comprendido desde las cero horas (00:00) del uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas (24:00) del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. Dicho pago se hará en una sola cuota y será efectivo, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original de los Anexos de Renovación emitidos , y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y a la cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez meses, desde las cero horas (00:00) del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas (24:00) del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de contrato, La Aseguradora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor prorrogado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia de la presente prórroga de contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (08) días, posteriores a

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo y domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **CONDICIÓN SUSPENSIVA** : Con base a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), un mil trescientos cincuenta del Código Civil, y treinta y ocho, inciso segundo de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco CONTRATACIÓN, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente modificación y prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del presente Presupuesto General de la Nación, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández, José Roberto Tevez Álvarez y Alejandra Elizabeth Granados Álvarez, personas Administradoras de Contrato y la Resolución razonada de referencia DE número ciento nueve – dos mil veintidós, emitida por María Lilian López, en su calidad de Directora Ejecutiva del ISDEMU, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, se prórroga, mediante el presente instrumento, el contrato número dieciocho / dos mil veintidós en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
La Aseguradora